

DECRETO N° : **893**

TEMUCO, **28 MAR 2022**

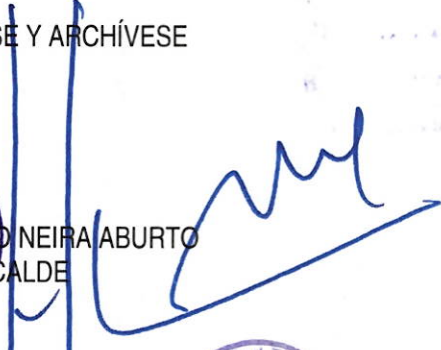

VISTOS:



1. Oficio Alcaldicio N° 1775 de fecha 08 de noviembre postula al programa "Aceleradora Electromovilidad, cuarta versión".
2. Acta Adjudicación de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética del proceso de postulación y selección Cuarta Versión Aceleradora de Electromovilidad, de fecha 30 de noviembre de 2021.
3. El Convenio de Colaboración celebrado entre la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y la Municipalidad de Temuco, de fecha 28 de diciembre de 2021.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.




DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética de fecha 28 de diciembre 2021.
2. El referido convenio establece como objetivo un programa de colaboración de parte de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética a la Municipalidad de Temuco en el marco de la adjudicación de la Postulación al programa Aceleradora de Electromovilidad a través de jornadas de trabajo en capacitación y asesoría para promover el transporte eficiente y proyectos de electromovilidad, logrando que ésta sea una organización referente y a su vez una vitrina en materia de sostenibilidad energética en el país.
3. El referido documento se entiende formando parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ABANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOBP/FVV/LLCH
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

2020-07/627-2021

En Santiago de Chile, con fecha 28 de diciembre de 2021, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, rol único tributario número 65.030.848-4, representada según se acreditará por don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, cédula nacional de identidad número _____ y por don **Ignacio Santelices Ruiz**, chileno, cédula nacional de identidad número _____ todos domiciliados en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz de Villalba N° 221, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "**Agencia**"; y por otra parte, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, rol único tributario número 69.190.700-7, representado por don **Roberto Francisco Neira Aburto**, chileno, cédula nacional de identidad número _____ ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, comuna y ciudad de Temuco, Región de la Araucanía en adelante e indistintamente la "**I. Municipalidad**"; las Partes han convenido el siguiente Convenio de Colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes, Descripción de las Partes.

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de la Ley N°20.402, la cual tiene por objeto el estudio, evaluación, promoción, información y



2438450

desarrollo de todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía. Los estatutos de la Agencia fueron aprobados a través de Decreto Supremo N° 245, de 8 de marzo de 2010, del Ministerio de Justicia, mediante el cual se le concedió personalidad jurídica.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Temuco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Convenio.

El presente Convenio establece un programa de colaboración con la I. Municipalidad que, se enmarca dentro del programa de aceleración del desarrollo de proyectos de electromovilidad a través de jornadas de trabajo para "promover el transporte eficiente", logrando que ésta sea una organización referente y a su vez una vitrina en materia de sostenibilidad energética en el país.

CLÁUSULA TERCERA: Alcance del Convenio.

Para efectos de cumplimiento del presente Convenio, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar, de acuerdo a la autonomía de cada una de ellas, las siguientes acciones:

- a) Avanzar en la inserción de la electromovilidad en la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- b) Colaborar conjuntamente en el desarrollo de actividades de formación y asistencia técnica durante, y entre, las jornadas de trabajo del programa.
- c) Proveer herramientas para la incorporación de la electromovilidad en ejes estratégicos de la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- d) Promover el desarrollo de los proyectos piloto que surjan del programa en la Ilustre Municipalidad de Temuco.
- e) Difusión de casos de éxito vinculados a la electromovilidad.
- f) Proveer un roadmap de electromovilidad adaptado a las condiciones particulares de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes.

Compromisos de la Ilustre Municipalidad de Temuco.

1. Definir una contraparte técnica de hasta 5 personas que asistirán a:
 - a) Un (1) kick off de inicio de la Aceleradora de Electromovilidad donde cada organización beneficiaria podrá presentar sus objetivos y compromisos con la transición hacia la movilidad eléctrica.
 - b) Tres (3) sesiones Plenarias: sesiones conformadas por un módulo de formación en el ecosistema de electromovilidad, además de un módulo de trabajo guiado. Estas sesiones serán realizadas por parte del equipo de electromovilidad de la AgenciaSE para los representantes de cada organización.
 - c) Tres (3) sesiones de Apoyo: sesiones de trabajo práctico para diagnóstico y discriminación de vehículos con mayor potencial de recambio a vehículo eléctrico. Estas sesiones serán realizadas por parte del equipo de electromovilidad de la AgenciaSE y los representantes de cada organización.
 - d) Tres (3) sesiones de Asesoría: sesiones de apoyo técnico para el diseño del proyecto piloto de recambio por un vehículo eléctrico. Estas sesiones serán realizadas por un consultor y el equipo de la organización, para atender a la personalización del piloto.
 - e) Un (1) Encuentro Oferta-Demanda: jornada donde cada organización podrá interactuar con la oferta nacional de vehículos eléctricos y servicios complementarios.
2. Posterior a cada una de las actividades, y en conjunto acuerdo con la Agencia, levantar la información que se requiera para avanzar en el diseño del proyecto piloto de electromovilidad.
3. En caso de realizar difusión de los resultados que sean producto parcial o total del trabajo desarrollado en el marco del presente convenio, mencionar el apoyo de la Agencia.
4. En caso de inaugurar algún proyecto que sea producto del trabajo en conjunto con la Agencia, invitar a un representante de la Agencia.

Compromisos de la Agencia.

1. Liderar un proceso de apoyo técnico y estratégico donde se acelere la integración de la electromovilidad.
2. Durante cada una de las actividades de trabajo, liderar el desarrollo de éstas, apoyando a la I. Municipalidad con elementos de formación, metodologías de levantamiento de información, y apoyo técnico para la formulación conceptual de un piloto de electromovilidad.

3. Convocar con al menos una semana de anticipación a cada una de las actividades.
4. Compartir con la Ilustre Municipalidad de Temuco el material que se pretende exponer en el cierre del proceso.
5. Publicar resultados del programa, mediante los medios de difusión que la Agencia estime convenientes, mostrando el desarrollo de éste y los resultados de cada jornada para incentivar la sustentabilidad en el transporte y también la integración de nuevas organizaciones para la siguiente versión.

CLÁUSULA QUINTA: Acuerdos Específicos.

La colaboración proyectada deberá desarrollarse siempre, en el marco del presente Convenio, y de ser requerido, de conformidad con proyectos específicos que deberán ser plasmados en los respectivos anexos suscritos, por los representantes de ambas instituciones, y que abarcarán el ámbito general de la formación y consultoría para el desarrollo de la electromovilidad.

CLÁUSULA SEXTA: Difusión y Marketing.

La agencia se reserva el derecho de difundir este proyecto a través de su Área de Comunicaciones. Para ello se utilizará como medio de difusión el sitio web de la Agencia u otro tipo de publicación, pero siempre dando aviso a la I. Municipalidad, vía electrónica, previo a la difusión.

Por otra parte, si la organización desea realizar difusión de cualquier información relativa al programa de la Aceleradora de Electromovilidad y/o sus resultados, esto debe ser coordinado en conjunto con el Área de Comunicaciones y el jefe del proyecto de la Agencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Contraparte Técnica.

La contraparte técnica por parte de la Agencia será el Jefe de Proyectos de Electromovilidad de la Agencia.

Por parte de la Ilustre Municipalidad de Temuco, la contraparte será don Miguel Ángel Acuña Emhart y doña Leticia Leal Chandia.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia y Término Anticipado.

El presente convenio tendrá una duración de 4 meses, a contar de la fecha de suscripción del mismo. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este instrumento, sin necesidad de declaración legal alguna, en los siguientes casos:

- a) Unilateralmente en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra parte, sin necesidad de expresión de causa, con 90 días de anticipación a la fecha efectiva del término del convenio. Dicho aviso deberá darse por carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte, señalado en la comparecencia, o bien, vía electrónica dirigido a la contraparte técnica de cada institución.
- b) Si cualquiera de las partes adquiere la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación, en virtud de la Ley N°20.720.
- c) En el caso que una de las partes incurra en incumplimiento de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y que, debiendo corregirla, esta no sea subsanada dentro de los 30 días - corridos- siguientes al aviso correspondiente de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se obligan a concluir los procesos que se encuentren pendientes a la fecha de término efectivo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: Recursos.

Para efectos de este Convenio, no existen recursos pecuniarios asociados, habiéndose estimado el siguiente número de horas para el cumplimiento de los fines señalados precedentemente:

Aportante	Aporte
Agencia Chilena de Eficiencia Energética	150 horas
Ilustre Municipalidad de Temuco	150 horas

CLÁUSULA DÉCIMA: De la transferencia de recursos.

Este Convenio no involucra transferencia de recursos monetarios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Confidencialidad de la Información.

La información que se proveerá desarrollará e intercambiará como consecuencia de este Convenio, comprende datos y antecedentes de ambas partes y/o eventualmente terceros, de manera tal que para asegurar la plena confidencialidad de la información y que sea accesible sólo para quienes están autorizados a tener acceso a ella, las partes se comprometen a no divulgarla con terceros, salvo que el origen de la misma, sea el de dar a conocer a terceros los resultados de los objetivos de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Propiedad de la Información y resultados posteriores.

Las partes dejan constancia y reconocen que los elementos preexistentes de información, de software y todos los documentos asociados a los mismos que sean de propiedad de la otra parte, al momento de iniciar el Convenio, son y seguirán perteneciendo a cada una de ellas, según corresponda. Se entenderá como elementos preexistentes a los conceptos, conocimientos, know-how o técnicas relativas al procesamiento de datos y tecnología de la información, a todo material original escrito o legible por máquina, incluyendo programas, medios magnéticos, listados, manuales y otra documentación de programación. En consecuencia, ni la Agencia ni la Ilustre Municipalidad de Temuco conceden u otorgan derecho o título alguno a la otra parte sobre elementos preexistentes de información y de software y todos los documentos asociados a los mismos que son de su respectiva propiedad o de terceros al momento de iniciar el desarrollo de los objetivos de este Convenio.

Las partes acuerdan que los programas fuentes de las aplicaciones desarrolladas por cada una de las partes o en virtud del Convenio expuesto, serán siempre propiedad de cada una de ellas y, por ende, ninguna de ellas podrá en ninguna circunstancia, usufructuar de los mismos ni cederlos total o parcialmente a un tercero, por no ser de su propiedad.

Las partes declaran que la propiedad intelectual sobre la información y resultados de los proyectos desarrollados entre las partes en el marco del presente Convenio será compartida de la Agencia en conjunto con la Subsecretaría de Energía y la Ilustre Municipalidad de Temuco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Buena fe.

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta en primer lugar, de común acuerdo entre las mismas, si no existe acuerdo, procederá, lo establecido en la cláusula relativa a Jurisdicción y Competencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Cesión del convenio.



Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio, salvo que se otorgue autorización expresa, previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Declaración de responsabilidad.

Las partes declaran en este acto que sus obligaciones para el desarrollo del Convenio, corresponden a una obligación de medios y no de resultados, por lo que cada parte no garantiza a la otra, que se cumplan los objetivos y/o resultados esperados. Igualmente, las partes declaran que harán el mejor de sus esfuerzos, utilizando eficientemente los recursos -no monetarios- destinados a lograr los objetivos esperados, y así alcanzar el éxito del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Uso de Marca y Publicidad.

Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá hacer uso alguno de la marca o logo distintivo de la otra como a su vez tampoco podrá incorporarlos en su página web ni en cualquier otro medio sin que exista autorización previa y por escrito del representante legal de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: Prevención de Delitos Ley 20.393.

La Ilustre Municipalidad de Temuco declara estar en conocimiento de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y comprender dicha normativa, así como de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación señalados en ella. Asimismo, declara estar en conocimiento de que la Agencia ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos que busca prevenir la comisión de los delitos antes señalados. En consecuencia, la Ilustre Municipalidad de Temuco se compromete a:

1. Informar o denunciar a través de los canales dispuestos por la Agencia, u otros que resulten idóneos, acerca de cualquier conducta que observe por parte de trabajadores dependientes o profesionales a honorarios de la Agencia, ya sean administrativos o académicos, que puedan significar la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley 20.393 o bien que puedan implicar alguna conducta fraudulenta.
2. Implementar procedimientos y controles propios que sean eficaces para prevenir, detectar e informar acerca de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho o receptación que pudieran cometer sus dueños, sus ejecutivos principales o

representantes, así como quienes realicen actividades de administración y supervisión o estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

3. La Ilustre Municipalidad de Temuco declara cooperar de buena fe ante cualquier solicitud de información que le haga la Agencia como consecuencia de investigaciones que ésta lleve adelante respecto de la eventual comisión de los delitos de la Ley N°20.393, facilitando toda información o antecedentes que esté en su poder y que sea relevante para la investigación de los hechos materia de la investigación.

La Ilustre Municipalidad de Temuco declara que no ha incurrido anteriormente ni ha sido involucrado en conductas u operaciones que sean constitutivas de cualquiera de los delitos señalados en la Ley 20.393, declarando además no ser actualmente objeto de investigación alguna por parte del Ministerio Público relacionada con hechos que revistan esas características.

Ninguna instrucción recibida por la Ilustre Municipalidad de Temuco de parte de algún dependiente o representante de la Agencia podrá ser interpretada como una autorización para cometer o participar, en el contexto de los servicios que preste para la Agencia, en cualquier hecho constitutivo de delito, especialmente de aquellos contemplados en la Ley 20.393.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Agencia y una en poder de la Ilustre Municipalidad de Temuco. Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser suscrito de manera digital por los representantes de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

PERSONERÍAS: La personería de don **Fernando Alvear Artaza** y la personería de don **Ignacio Santelices Ruiz** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, constan de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



Agencia de
Sostenibilidad
Energética



La personería de don **Roberto Francisco Neira Aburto** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Temuco** consta en el decreto N°6441 de fecha 29 de junio de 2021.

FERNANDO ALVEAR ARTAZA

Director

Agencia Chilena de Eficiencia Energética

IGNACIO SANTELICES RUIZ

Director Ejecutivo

Agencia Chilena de Eficiencia Energética



ROBERTO NEIRA ABURTO

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Temuco

70



